

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Fresno de Torote; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio llamado La Dehesa, señalándose como zona infecta La Dehesa; como zona sospechosa La Dehesa y zona de inmunización la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas declaradas infectas.

Madrid, a 25 de junio de 1936.—  
El Gobernador civil, F. Carreras.  
(G.—841)

## Diputación Provincial de Madrid

### SECCION DE FOMENTO

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reforma del pabellón principal, con fachada a la calle del Doctor Esquerdo, del Colegio de la Paz, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

## CANALES DEL LOZOYA

### Anuncio

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por

extravío de la certificación número 190 del libro B. b., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II (hoy Canales del Lozoya), a favor de doña Carmen Róiz de la Parra, importante cincuenta y cuatro hectólitros de agua, equivalentes a uno y medio y seis partido por treinta y dos reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fechas 20 de marzo y 13 de mayo del corriente año, se declara caduca la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Delegado, Manuel Torres Campaña.  
(A.—1.094)

### Concurso restringido

Adición al párrafo primero del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL del día 22 del corriente, relativo a la provisión de las plazas de Cajero-Pagador e Interventor de Canales del Lozoya.

«Los funcionarios facultativos no percibirán dichas gratificaciones.»  
(Núm. 1.902) (O.—702)

## OBRAS PUBLICAS

### CANALES DEL LOZOYA

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de afirmado del camino de servicio del trozo 6.º del Nuevo Canal, que ha sido ejecutado por el contratista don Moisés Grandes Garrido, se hace público por medio de este periódico oficial para que, en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 3 de agosto de 1910, se remita, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, por las Alcaldías de Pedrezuela, Guadalix, Venturada, Redueña y Torrelaguna, por ser los términos municipales afectados por aquéllas, la certificación de si hubiese o no reclamaciones contra el referido contratista.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Gobernador, Francisco Carreras.  
(Núm. 1.901) (O.—703)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 5 del actual,

aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma en el edificio ocupado por el Equipo Quirúrgico.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.  
(O.—705)

### Secretaría.—Sección 4.ª

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de mayo próximo pasado, la ratificación del acuerdo adoptado en 2 de febrero del año 1934, por el que se dispuso la municipalización del servicio de pompas fúnebres de la capital, y adaptada la Memoria correspondiente a la municipalización de aquel servicio, con arreglo a lo determinado en el apartado b) del artículo 134 de la ley Municipal, promulgada por Decreto de 31 de octubre del año 1935, de cuya Memoria quedó enterada esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer, se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados, debiendo hacer constar que la repetida Memoria se halla de manifiesto en la Sección 4.ª de esta Secretaría general, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Secretario accidental, Manuel Saborido.  
(Núm. 1.904) (O.—704)

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

El Pleno de la Subsección A), Joyería y Bisutería fina del Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, ha tomado el acuerdo de carácter general que se cita a continuación:

Horario.—Mañana: Entrada, a las ocho; salida, a las trece.—Tarde: Entrada, a las trece; salida, a las dieciocho.

Sábado.—Mañana: Entrada, a las ocho; salida, a las doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los elementos interesados.—Madrid, 23 de junio de 1936.—El Delegado de Trabajo, Pío López García.

Dispuesta por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión la constitución en Madrid, dentro del Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, de una Sección denominada de Fabricación de Loza de Mesa, integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia, el propio Ministerio, mediante Orden del día 18 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del 23 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar la mencionada Sección, se verifique dentro del plazo de veinte días, que terminará el día 13 de julio venidero.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades «Defensa Patronal Mercantil e Industrial», de Avila, con 147 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 1.512, y Unión Patronal de Guadalajara, con 1.050; debiendo tener todas presente que sólo podrán intervenir en la designación aquellos de sus socios que se dediquen a la especialidad a que la Sección se refiere.

3.º Que los vocales obreros sean elegidos por la Sociedad de Trabajadores en Loza, de Carabanchel Bajo, Madrid, con 90 socios.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección, por duplicado ejemplar al Delegado provincial de Trabajo de Madrid (Fernando el Santo, número 20),

a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

—o—

Expuesta la constitución dentro del Jurado Mixto de Material Eléctrico y Científico de Madrid, de la Sección de Vidrio Soplado, integrada por tres vocales y otros tantos patronos, con sus suplentes respectivos, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden de 18 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del día 23 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, que terminará el día 13 de julio venidero, se verifiquen las elecciones para designación de los vocales que han de integrar la Sección.

2.º Que la representación patronal sea designada por la entidad Artigas y Compañía, de Madrid, con 72 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Sociedad de Sopladores de Vidrio y Derivados, de Madrid, con 240 socios, y la Sociedad de Obreros Sopladores, de Madrid, con 1797 y.

4.º Que dichas entidades deberán remitir, por duplicado, sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo de Madrid (Fernando el Santo, 20), a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

—o—

Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Empleados de Seguros de Madrid, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden de 18 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 23 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, que terminará el día 13 de julio venidero, se verifiquen las elecciones para la designación de los siete vocales que han de integrar el Jurado, por cada clase y representación.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación Patronal de Entidades de Seguros de Madrid, con 1.974 empleados.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por la Agrupación Sindical de Empleados de Seguros de Madrid, con 553 socios.

4.º Que dichas entidades deberán remitir, por duplicado, sus respectivas actas de elección al Delegado Provincial de Trabajo de Madrid (Fernando el Santo, 20), a efecto del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

—o—

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto mediante Orden del día 17 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 23 siguiente:

1.º Que se constituya en Madrid un Jurado Mixto integrado por dos Secciones: una, de Ingeniería y Arquitectura, comprensiva de los Inge-

nieros y técnicos diplomados correspondientes a ambas denominaciones profesionales al servicio de la industria privada, y otra de Técnicos no diplomados, al servicio también de la industria privada.

2.º Que la Sección de Ingeniería y Arquitectura estará formada por seis vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y la de Técnicos no diplomados por cuatro vocales de cada clase y carácter, y ambas con jurisdicción provincial.

3.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades de una y otra clase inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, que terminará el día 16 de julio venidero.

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas; y

5.º Que una vez constituidas de hecho las dos secciones de que se trata, por virtud de nombramiento de los correspondientes vocales, quede extinguido el Jurado Mixto con sus dos Secciones a que se refiere la Orden de 31 de marzo de 1933.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

## Ministerio de Marina

Jefatura de los Servicios de Transportes, Subsistencia y Adquisiciones

### CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 7 de julio próximo se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de 88.500 kilogramos de carbón de antracita de la clase de producción nacional, con destino al Colegio de Huérfanos, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado, a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. fecha 5 de septiembre de 1933 («D. O.» número 213, páginas núms. 1.824 y 1.825).

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, Edmundo Núñez.

(O.—709)

—o—

Hasta las doce de la mañana del día 14 de julio próximo se admiten ofertas en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de dos radiogoniómetros con destino a los buques de la Escuadra, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1933 («D. O.» núm. 213, páginas 1.824 y 1.825).

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, P. O., Edmundo Núñez.

(O.—707)

Hasta las doce de la mañana del día 11 de julio próximo se admiten ofertas en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de cinco cuerpos de estantería metálica, con destino a este Ministerio, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. fecha 5 de septiembre de 1933 («D. O.» número 213, páginas núms. 1.824 y 1.825).

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Jefe de Transportes, P. O., Edmundo Núñez.

(O.—708)

—o—

### Sección de Intendencia

Negociado 1.º

### ANUNCIO DE CONCURSO

Transcurrido el plazo señalado en el primer anuncio del concurso para contratar la construcción y entrega a la Marina Militar de dos Remolcadores de 750 caballos indicados de potencia de máquinas, por el presente se hace saber, que el acto de la celebración de dicho concurso tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio y ante la Junta especial constituida para ello, a las once horas del día uno del próximo mes de julio. Para dicho concurso regirá el pliego de condiciones publicado en el «Diario Oficial» de este Ministerio, número 122 del día 29 de mayo último, con la modificación aprobada por O. M. de 24 del actual, y que consiste en la supresión para este concurso de las instalaciones fijas y aparatos de los equipos rastreaminas, reduciéndose el presupuesto en la cantidad de doscientas mil pesetas, con lo que el precio tipo señalado en el pliego de condiciones queda fijado en la cantidad de (1.965.132 pesetas) un millón novecientas sesenta y cinco mil ciento treinta y dos pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cabelro.

(Núm. 1.906)

(O.—701)

### JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

En virtud de expedientes incoados y por acuerdos de dicha Junta, que se han considerado como firmes, se han impuesto las sanciones siguientes, por infracciones o incumplimientos al vigente Estatuto del Vino:

Expediente número 14.—Don José López Ortega, de El Alamo; sanción de 500 pesetas.

Expediente número 20.—Don Luis Orgaz Rufo, de El Alamo; sanción de 28,80 pesetas.

Expediente número 15.—Don Juan Cazorla Cazorla, de El Alamo; sanción de 24 pesetas.

Expediente número 31.—Don Eulogio Serrano, de Villanueva de la Cañada; sanción de 84 pesetas.

Los cuatro expedientes anteriores por infracción al apartado 20 del artículo 8.º del Estatuto, empleo de sulfato cálcico (yeso), en cantidad que excede de dos gramos por litro, límite tolerado por la Ley.

Expedientes números 10, 11 y 12, de don Juan García, don Vidal Ramírez y don Valentín Herrera, respectivamente, los tres de Miraflores de la Sierra, sanciones de 14 pesetas,

12 pesetas y 4,20 pesetas, por incumplimiento al artículo 11 del Estatuto, falta de declaración de cosechas y existencias de vinos, en la época preceptiva.

Expediente número 27.—Don Luis Durio, Restaurante Italiano, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Expediente número 28.—Don Marcelino García, restaurante La Concha, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Expediente número 29.—Don Félix Ciria, restaurante Choko, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Expediente número 33.—Don Angel Gómez, restaurante Casa Angel, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Expediente número 34.—Don Juan Bueno, restaurante Casa Bueno, de Madrid; sanción de 25 pesetas.

Expediente número 35.—Don Enrique de Francisco, restaurante del café Universal, de Madrid, sanción de 50 pesetas.

Expediente número 43.—Don Ramón Suárez, restaurante Casa Ramón, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Expediente número 46.—Don Lorenzo Marco, restaurante El Imparcial, de Madrid; sanción de 25 pesetas.

Expediente número 47.—Doña María Milagros Loma, restaurante Rimbombín, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Expediente número 67.—Señores Gómez y Salgado, restaurante Casa Juan, de Madrid; sanción de 50 pesetas.

Los expedientes 27 a 67, por incumplimiento al artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de enero de 1936, y consecuente al artículo 44 del vigente Estatuto del Vino, al no disponerse en los restaurantes indicados de la Carta Oficial de Vinos, debidamente autorizada y sellada por la Junta Vitivinícola.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola, A. Ruiz de Assín.

(A.—1.083)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR VIEJO

ANUNCIO DE SUBASTA Y PLIEGO DE CONDICIONES

Confeccionado por la Comisión especial nombrada por este Ayuntamiento, en sesión de 23 de los corrientes, el pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros de esta villa y su explotación desde 25 de julio de este año hasta el 30 de septiembre del mismo, se expone al público por término de ocho días.

Si no se produjeran reclamaciones contra el expuesto pliego o resultados, en su caso, las que se formulen, el acto de la subasta tendrá lugar el día 12 de julio venidero, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, presidiendo el señor Alcalde o Gestor en quien delegue.

Regirá el sistema de pliegos cerrados, que se redactarán como la iniciativa de los proponentes determine, en papel timbrado de sexta clase o reintegrado con su equivalencia. Con el pliego ha de presentarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional por 500 pesetas, constituido antes en la Caja municipal.

Los pliegos se presentarán en tiempo y forma como determina el artículo 14 del Reglamento de Contratación, haciéndose constar el compromiso de fianza personal, subsidiaria,



parte del edificio destinada a vivienda se componen de paso, dos dormitorios, comedor, cocina y W. C. La vaquería que está detrás de la vivienda se halla dotada de todos los elementos modernos, constando de establo, enfermería, depósito para piensos, avadero de vasijas, patio, pita, fosa para estiércol y demás necesario, estando el peso para la vaquería entre la vivienda y el lindero Este.

#### Advertencias

##### Primera

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo y hora de las once y media de su mañana.

##### Segunda

Servirá de tipo para el remate el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, o sea la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, fijada al efecto por las partes para tal caso en la escritura de préstamo, base de los autos.

##### Tercera

No se admitirá postura que no cubra el mencionado tipo.

##### Cuarta

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

##### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—1.084)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue doña Victoria Huelves Torres, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana, doña María Huelves Torres, se anuncia la muerte sin testar de esta última, ocurrida el 20 de noviembre de 1928, en su domicilio de esta capital, calle de Huesca, número 12, a los setenta años de edad, siendo natural de Arganda, provincia de Madrid, hija de don Antonio y doña Manuela y viuda de don Salvador Barras Escrivá; y se hace saber que quien reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña Victoria Huelves Torres.

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días,

bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Carlos Calamita

(A.—1.087)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital y por mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas, contra la Sociedad Industrial Drake, Sociedad anónima, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al portador de las obligaciones por valor de dos mil doscientas, emitidas por la Sociedad deudora a los tenedores de las mismas, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o sea

Una fábrica destinada a la producción de artículos Drake, situada en el término de Puebla de Valbona, partida del Campes, junto a la Eliana. Está instalada sobre un solar de forma trapezoidal, cuyos lados paralelos corresponden al Este y Oeste, que tiene un área de siete mil ochocientos treinta metros treinta y dos decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, camino de la Estación; Sur, barranco; Este, campos del Marqués de Cáceres, y Oeste, camino del pueblo a la Estación, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Y para que sirva de notificación al portador de las obligaciones, y desconociéndose quiénes sean los tenedores de las mismas, expido el presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

(A.—1.091)

#### CHINCHON

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos que se siguen en este Juzgado con arreglo al Código del Trabajo, a instancia de don Agustín Martínez Sáez, vecino de Aranjuez, contra don Benito Arévalo Tostado, de la misma vecindad, sobre pago de cantidad por accidente del trabajo, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, bajo las con-

diciones que al final se expresarán y por el precio en que han sido tasados; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Chinchón, el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes, embargados al demandado:

Un olivar, antes viña, con ciento sesenta y cinco olivas, en término de Colmenar de Oreja, al sitio llamado Valdeguerra, en cinco fanegas y diez celemines de tierra, equivalentes a una hectárea, ochenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con vereda real o camino del Puente Largo; al Este, con viña y olivar de Angel Fernández Peña; al Sur, viña de don Pedro Moreno Gallo, y al Oeste, con finca de don José López Moratel.

Tasada en tres mil trescientas pesetas.

##### Condiciones

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Chinchón, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.

Antonio Medina Garijo  
El Secretario,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Jesús Muñoz

(Núm. 1.898)

(D.—135)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos treinta de orden del corriente año, a instancia del Procurador don Ruperto Alcúa, como apoderado de la Sociedad Española de Librería, Diarios, Revistas y Publicaciones, S. A., contra don Ricardo Chena Montero, sobre reclamación de doscientas setenta y cuatro pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes que con la tasación dada a los mismos son los siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Royal», núm. 18-88-1.246.047, en buen estado de conservación, quinientas pesetas.

Una prensa de hierro para copiar correspondencia, quince pesetas, haciendo un total de quinientas quince pesetas la tasación dada a dichos bienes.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del acto de subasta el día cuatro del próximo mes de julio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, nú-

mero ocho, piso segundo, haciéndose constar:

Que los expresados bienes se encuentran en poder de don Alfredo Monterde Molín, con domicilio en la calle de Atocha, número ciento veintinueve.

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.093)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez municipal propietario del Juzgado número nueve de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos cincuenta y tres de orden del año mil novecientos treinta y cuatro, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, contra don Manuel Carballeda Ortiz, sobre pago de ochocientos veinticinco pesetas con sesenta céntimos de principal, aparece la siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal suplente del número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, como apoderado del Banco Hispano Americano; y de otra, como demandado, don Manuel Carballeda Ortiz, mayor de edad y de esta vecindad; y

Considerando: Que cuando un litigante citado a absolver posiciones las dos veces que la Ley determina, la segunda con el apercibimiento que la misma establece, no comparece, podrá ser declarado confeso, si el contrario lo solicita; y que la confesión en juicio, ya espontánea, ya por declaración judicial, constituya prueba plena.

Considerando: Que el deudor que incurre en mora viene obligado a la indemnización de perjuicios, consistente en el pago de los intereses convenidos y, a falta de convenio, en el interés legal del cinco por ciento anual.

Considerando: Que es de apreciar temeridad en el demandado a los efectos de costas.

##### Fallo

Que declarado confeso al demandado don Manuel Carballeda

Ortiz, debo condenarle y le condeno a que, una vez que esta sentencia sea firme, y por el concepto que indica la demanda, pague al Banco Hispano Americano o a quien legalmente le represente, la suma de ochocientas veinticinco pesetas sesenta céntimos que le reclama, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano de Cáceres (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano de Cáceres Martínez, Juez municipal del número nueve, estando celebrando audiencia pública de este día. Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe.—Licenciado F. González (rubricado).

Y para que conste y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Carballo Ortiz y su fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V. B.

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.090)

## JUZGADO NUMERO 19

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos diecisiete de orden del corriente año, a instancia de don Donato Cristóbal Sanz, contra doña Teresa Oncala, sobre reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que con la tasación dada a los mismos son los siguientes:

Ciento cincuenta botellines vacíos, a diez céntimos cada uno, quince pesetas.

Cien botellines llenos, a veinte céntimos cada uno, veinte pesetas.

Veinticuatro botellas de «Orange», llenas, a veinticinco céntimos una, seis pesetas.

Veinticuatro botellas de gaseosa, llenas, a quince céntimos una, tres sesenta.

Veinticuatro sifones, cincuenta pesetas con cuarenta céntimos.

Ochenta y dos botellas de vino, licorés y refrescos de diversas marcas, tamaños y precios, a tres pesetas una, doscientas cuarenta y seis pesetas.

Once garrafas de jarabes y aguar-dientes, de diferentes tamaños y clases, llenas, a doce pesetas, ciento treinta y dos pesetas.

Doce garrafas vacías, a una cincuenta, dieciocho pesetas.

Tres barriles conteniendo quina y vino solera, a veinticinco pesetas, setenta y cinco pesetas.

Dos barriles conteniendo cerveza, a veinte pesetas, cuarenta pesetas.

Trece mesas de mármol, con pie de hierro, a seis pesetas, setenta y ocho pesetas.

Once veladores con pie de hierro, a

cinco pesetas, cincuenta y cinco pesetas.

Tres divanes, a cinco pesetas, quince pesetas.

Cincuenta sillas de madera, a tres pesetas, ciento cincuenta pesetas.

Tres perchas metálicas de pared, a tres pesetas una, nueve pesetas.

Una saturadora, marca «Navarro», veintisiete pesetas.

Tres globos de cristal, a una peseta cada uno, tres pesetas.

Un bañomaría completo, quince pesetas.

Una caja registradora marca «National», número siete mil ciento cincuenta y siete, trescientas pesetas.

Una cafetera exprés, marca «Omega», número tres mil quinientos ocho, tres portas, seiscientos pesetas.

Catorce jarras para agua, a una peseta cada una, catorce pesetas.

Ciento ochenta y ocho vasos de cristal de diferentes tamaños, a veinte céntimos cada uno, treinta y siete pesetas con sesenta céntimos.

Ocho fuentes para aperitivos, a setenta céntimos cada una, cinco pesetas con sesenta céntimos.

Treinta y seis tazas para café con plato, a cuarenta céntimos una, dieciséis pesetas con cuarenta céntimos.

Cuarenta y dos copas de cristal de diversos tamaños, a veinte céntimos cada una, ocho cuarenta.

Treinta y seis cucharillas a veinticinco céntimos cada una, nueve pesetas.

Cuarenta y ocho conchas de diferentes tamaños, a diez céntimos una, cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Trece tenedores pequeños, a veinticinco céntimos uno, tres pesetas veinticinco céntimos.

Trece tazones para desayunos, a veinticinco céntimos uno, tres pesetas veinticinco céntimos.

Cinco kilos de longaniza a tres pesetas, quince pesetas.

Cuatro kilos de jamón, a cinco pesetas, veinte pesetas.

Cinco kilos de lomo, a cuatro pesetas, veinte pesetas.

Dos kilos de café, a seis pesetas, doce pesetas.

Cien paquetes de azúcar, a cinco céntimos, cinco pesetas.

Un aparato de radio marca «Marmor», con cinco lámparas «Roto», diez pesetas.

Un billar romano «Roto», veinte pesetas.

Un sotabanco madera, con doce cajones, con tapa de mármol, setenta y cinco pesetas.

Un frente con dos anaqueles de madera y cuatro barras metálicas y fondo de cristal, noventa y cinco pesetas.

Dos puertas vidrieras, a dieciséis pesetas una, treinta y dos pesetas.

Una puerta de madera, dieciocho pesetas.

Tres aparatos «Yale», a tres pesetas, nueve pesetas.

Un mostrador de nueve metros de línea, uno quince de alto, por cincuenta centímetros de ancho, con tapa fibromármol y seis grifos, cámara húmeda y seca y aproximadamente cien metros de serpentín, ciento ochenta y cinco pesetas.

Una portada de madera con muestra, en la que se lee Tivol, veinticinco pesetas.

Un reloj de pared marca Coppel, veinticinco pesetas.

El derecho al traspaso del establecimiento, quinientas pesetas.

Haciendo un total el importe de la tasación dada a los bienes relacionados de tres mil veintiséis pesetas con treinta céntimos.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del acto de subasta la Audiencia del día cuatro del próximo mes de julio, a las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la Carrera de San Fran-

Intervención, un crédito de 6.500 pesetas para que, en unión del de 4.392,75 pesetas acordado habilitar en sesión de 30 de abril de 1935, puedan ser adquiridos los indicados materiales.

1.059. Quedar enterada del oficio del ilustrísimo señor Director general de Sanidad participando que, pendiente el Instituto de Cáncer de traslado a otro edificio de la Ciudad Universitaria, no es posible ni aconsejable la construcción de un nuevo lavadero para dicho Instituto.

1.060. Oficio del Jefe del Depósito Central de Farmacia proponiendo se nombre farmacéutico honorario de la Beneficencia provincial al doctor don Fernando Coca y González de Saavedra, reorganizador del Servicio, y que se permita sea colocada una lápida en el Laboratorio en recuerdo de los méritos de dicho señor.

1.061. Conceder el ingreso en la Residencia Pí y Margall de Ancianos, en Aranjuez, a Jacinto Luengo Martínez, número 121 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por justificar que reúne las condiciones reglamentarias.

1.062. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que, por existir casos de sarampión en el Establecimiento, ha suspendido los ingresos hasta tanto se reuelva por la Superioridad.

1.063. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a la niña María del Carmen Carrera Solé, número 1.609 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.064. Acordar sea entregada a Manuela Pérez Montes la cartilla de la Caja Postal de Ahorros, número 171.965, que le fué otorgada durante su permanencia en el Colegio de las Mercedes, en 21 de enero de 1928, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

1.065. Desestimar instancia de don Francisco Montes Gómez, solicitando autorización para prohiar a una niña, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura niñas en condiciones de ser prohiadas.

1.066. Desestimar instancia de don Diego Casado López, solicitando autorización para contraer matrimonio con una expósita, por

1.041. Manifestar a la Alcaldía de Loeches, que esta Diputación podrá concederle las subvenciones que correspondan para obras de lavadero y alcantarillado siempre que lo solicite con arreglo a lo que determinan las bases acordadas a tal efecto en 27 de noviembre de 1926, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en 31 de diciembre del mismo año, remitiendo el oportuno proyecto y presupuesto de las obras, y que se le remita copia de las indicadas bases.

1.042. Devolver a la Alcaldía de San Fernando de Henares el proyecto y presupuesto de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado que presentó en solicitud de subvención, para que sea firmado por un técnico competente y subsanadas las deficiencias de que adolece, que se indican en el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, a cuyo efecto se le remitirá copia del indicado informe.

1.043. Autorizar al Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix para que se subrogue en todos los derechos y obligaciones, en relación a la inversión de la subvención de 44.775,82 pesetas, concedida a esta Diputación por la Junta Nacional del Paro Obrero para la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de aguas en dicha localidad.

1.044. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras para que, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto provincial, invierta, por administración, la cantidad de 1.500 pesetas en la terminación de las obras de construcción de una fuente en el pueblo de Valdemaqueda.

1.045. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia por el que se designa, interinamente, a don Bonifacio Iglesias Cañadas, Auxiliar de Farmacia, con la retribución anual de 3.100 pesetas y efectos desde 1.º del corriente mes.

1.046. Declarar de abono, con cargo a «Imprevistos», del presupuesto, al funcionario administrativo don Luis Giménez Aguirre, la cantidad que corresponda, a razón de 250 pesetas mensuales, en concepto de retribución por servicios extraordinarios realizados como Jefe del Servicio de Automóviles de la Corporación, desde 1.º de marzo pasado hasta el día 13 del corriente mes.

cisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada a los bienes relacionados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Haciéndose constar asimismo que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Adolfo Pedruzuela Garrido, que tiene su domicilio en la Ronda de Atocha, número catorce, bar.

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.082)

#### TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo, cometido en el establecimiento de don Bernardino González Gil-Pérez, sito en el pueblo de Villavieja, hecho cometido el día 4 del actual, y señalado con el número 24 de 1936, y que fueron robados los siguientes objetos:

Zapatos de lona blancos, original transpirables, por valor de 500 pesetas.

Idem de lona blancos, serena, por valor de 300 pesetas.

Camisas de sarga, por valor de 500 pesetas.

Varias camisetas de punto, por valor de 300 pesetas.

Relojes, de marca «Intina Rosese», por valor de 300 pesetas.

Peines y lencerías, por valor de 100 pesetas.

Navajas paya girodias 108 pez, de Albacete, marca «Gracia» y otra, por valor de (algunas forma puñal) 225 pesetas.

Cuchillas, marca «Toledo», «Mozo», «Bambú», por valor de 150 pesetas.

Navajas barberas, solingen, marca «S. Opel», por valor de 100 pesetas.

Varios espejos, por valor de 75 pesetas.

Sandalias de goma, «Reus», estor, por valor de 300 pesetas.

Varios vasos azules y verdes, por valor de 100 pesetas.

Bandas, marca «Gil-mino», por valor de 220 pesetas.

Madeiras de lana usual, varios colores, por valor de 200 pesetas.

Varias fajas azules, rojas, blancas para la cintura, por valor de 150 pesetas.

Máquinas para cortar el pelo, por valor de 125 pesetas.

Bobinas carea, corneta, de 20 yardas y con un estuche de marca «Aida», y bobinas cometa de 500 yardas, por valor de 200 pesetas.

Coñag y Jerez, marca «Domecq» y otras varias, por valor de 125 pesetas.

Cremas «Risler», «Tokalón» y otras de otras marcas, por valor de 150 pesetas.

Balullas y carteras, por valor de 300 pesetas.

Zapatos de goma «Garay», por valor de 500 pesetas.

Cinturones, por valor de 100 pesetas.

Calcetines y medias, por valor de 225 pesetas.

Linternas y pilas «Petrix», por valor de 75 pesetas.

Camisetas de verano, por valor de 500 pesetas.

Y botones, ligas y otros objetos de dichos artículos.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y personal de la Policía judicial, se proceda a la busca de los objetos robados y que han sido reseñados, así como a la de los autores del hecho, poniéndoles unos y otros a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallaren aquéllos, a no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Torrelaguna, a 18 de junio de 1936.—Ante mí, El Secretario judicial, José M. Méndez.—El Juez de instrucción, José Díaz Buisen.

(B.—852)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 5

Riduce Catalán (Angel), natural de Tuy (Pontevedra), hijo de Enrique y Ruperta, conceptualmente como maleante, procesado en el sumario seguido ante el Juzgado de ins-

trucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por el delito de robo, con el número 216 de enero de 1908, comparecerá, dentro del término de diez días, en dicho Juzgado y Secretaría, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y ser reducido a prisión.

(B.—835)

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, se comunicó a esta Junta, con fecha 16 de junio actual, la Orden siguiente:

«Visto el expediente de clasificación relativo a la Caja de Previsión de Loterías establecida en esta capital.

Resultando: Que desde hace algún tiempo funciona legalmente en Madrid una institución denominada «Caja de Previsión de Loterías», con domicilio en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 17, en cuyo Reglamento se determina, entre otros extremos: que estará integrada por afiliados al Sindicato Obrero de Loterías; que su capital lo formarán las cuotas de los asociados, los donativos o subvenciones, los bienes que posea, así como los intereses o beneficios que produzcan, y, por último, los recursos extraordinarios que puedan establecerse; que su finalidad es la de conceder auxilios y anticipos reintegrables a sus asociados e igualmente donativos en casos de fallecimiento de éstos o sus familiares; que para solicitar el ingreso en la Caja será indispensable la presentación del recibo de socio de aquel Sindicato Obrero; que la calidad de asociado se pierde por renun-

1.047. Designar, para que represente a la Corporación en el Patronato de la Fundación Vicenta Guimerá y Alonso Malnero, al Gestor del distrito de San Lorenzo de El Escorial, don Vicente González Carrizo.

1.048. Que el Patronato organizador y unificador de los Establecimientos de enseñanza dependientes de esta Corporación quede integrado en la siguiente forma: Por el Presidente de la Corporación; don Amós Acero, Diputado Visitador de los Colegios, y don Ramón Ariño y don Lázaro Somoza Silva, Vocales Gestores; don Santos Conde Oliete, representante designado por el Ministerio de Instrucción Pública; don Nicolás Escamilla, Pedagogo; don José Ballesster Gosalvo, Profesor de Escuela Normal; doña Carmen Castilla Polo, Inspectora de Primera Enseñanza; don Gamaliel Martínez Alvarez, Maestro Nacional; don Julio Hernández Ibáñez, Representante de la Sección de Licenciados y Doctores de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza; don Federico Doreste Betancourt, Maestro Director de Establecimientos de Enseñanza de la Diputación, y don Juan Santiago Alvarez, funcionario administrativo de la Diputación, que actuará como Secretario.

1.049. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo la constitución de Comisiones encargadas del despacho de Asuntos generales de la Corporación.

1.050. Expresar el agradecimiento de la Corporación al Sexteto de «Unión Radio», Banda Municipal de Madrid, Profesor de Música de los Establecimientos provinciales, Sr. Camacho, a don Alberto Augusto Alejandrino y a los artistas Ramper y Balder, que contribuyeron, con su generosa intervención, al esplendor de la fiesta celebrada el día 30 del pasado abril en el Colegio Pablo Iglesias.

1.051. Interesar de la Superioridad el reconocimiento, a favor de los choferes de la Corporación, de la condición de Agentes conductores, en atención a la naturaleza del servicio que prestan.

1.052. Conste en acta la satisfacción de la Corporación provincial por haber sido elevado a la Presidencia de la República el excelentísimo señor don Manuel Azaña.

1.053. Tomar en consideración la proposición del Vocal señor Somoza Silva de que se conceda la cantidad de 1.000 pesetas al

Cuerpo de Profesores del «Centro de Hijos de Madrid», con objeto de facilitar la labor cultural que realiza, y que pase a estudio y dictamen de la Comisión de Gobierno Interior.

#### Sesión del día 20 de mayo de 1936

1.054. Resolver solicitud de don Fernando Domingo Arijita sobre entrega de títulos de propiedad de la casa número 92 de la calle de García de Paredes, en sentido de no poder acceder a lo solicitado por obrar el expediente en poder de los Letrados de la Beneficencia en actuaciones para designación de albacea dativo de la testamentaria de doña Martina Puig Arijita.

1.055. Contestar oficio del Juzgado número 13, de esta capital, sobre entrega de cantidades embargadas por el mismo en procedimiento seguido por la «Sociedad Belga de Pinares del Paular» contra el contratista de esta Corporación don Jesús Ortega, en sentido de haberse practicado la liquidación de obras el 1.º de abril último y de poner en su conocimiento el estado de las demás retenciones acordadas por otros Juzgados y a petición de los obreros que trabajaron en la obra.

1.056. Reiterar del Banco de España la devolución de la primera copia del testamento de doña María Martín Sanz y demás documentos acompañados a los fines prevenidos en aquél, y una vez obtenidos remitirlos, en unión del expediente, al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, a los fines previstos en el dictamen del Letrado señor Llasera.

1.057. Acceder a lo solicitado por las sirvientas internas del Hospital provincial, Agustina Farrán Camps y Benilde Fernández Prieto, y, en virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora en 28 de diciembre de 1933, concederlas el servicio en externado, abonándoles la bonificación determinada en dicho acuerdo, de 2,50 pesetas diarias, que serán satisfechas con cargo a la relación primera, «Alimentación», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.058. Declarar de urgencia la organización del servicio de Odontología del Hospital provincial, y que por no existir en el vigente presupuesto consignación adecuada para la adquisición del material necesario, se habilite por la Comisión de Hacienda, previo informe de

cia del interesado, por acaudar las cuotas de dos meses sin causa justificada y por defraudación de los fondos de la entidad; que las cuotas mensuales de los asociados serán de 2,50, 3 y 4 pesetas, según la edad, sin perjuicio de que en caso de insuficiencia de estas cuotas para cubrir los gastos que se originen pueda verificarse una derrama entre los asociados por partes iguales; que los donativos por defunción de los asociados serán de 1.000 a 1.500 pesetas, según antigüedad, reduciéndose a 500 pesetas cuando se trata del fallecimiento de la esposa y a 150 en el de los hijos menores de edad; que los auxilios reintegrables por enfermedad del socio y de sus familiares serán de 250 pesetas, y los anticipos reintegrables hasta de 500 pesetas como máximo, sometidos éstos al descuento del 4 por 100 para el fondo de la Caja; que la Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Depositario, un Contador y un Vocal, y que, en caso de liquidación, el remanente se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión.

Resultando: Que instruido el oportuno expediente de clasificación, a instancia de don José Andreo Aracil, como Presidente de la Asociación, figuran unidos a las actuaciones los documentos siguientes: 1.º Reglamento impreso por el que se rige. 2.º Certificación de ingresos y gastos desde su constitución, precedentes, los primeros, de cuotas, donativos e intereses, con un importe total de 13.774,95 pesetas, y los segundos, de donativos por defunción y gastos generales, con un importe de 2.650,75 pesetas. 3.º Certificación de las personas que integran su Junta Directiva. 4.º «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 2 de abril último, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los

representantes de la institución e interesados en sus beneficios; y 5.º Informe de la Junta provincial contrario a la clasificación como de Beneficencia particular, por no entenderse determinada la condición de pobreza de los beneficiarios.

Considerando: Que si bien las Mutualidades no pueden ser clasificadas como de Beneficencia particular al amparo de la Legislación tradicional del Ramo, integrada por el R. D. y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, ya que los principios de obligatoriedad en el pago de las cuotas y de exigibilidad de los beneficios se oponen a los de gratuidad y desinterés que aquella legislación exige, ésta ha sido modificada por el Decreto de 27 de marzo de 1934, que permite sean declaradas benéficas determinadas Mutualidades, siempre que reúnan los requisitos que en dicha disposición se previenen.

Considerando: En relación con la Mutualidad que constituye la Caja de Previsión de Loterías, que aparecen, desde luego, cumplidos los requisitos de no tener finalidad o idea de lucro, de existir desproporción entre los beneficios que pueden percibirse y las cuotas que habitualmente se satisfacen y de que normalmente las cuotas no exceden de cinco pesetas mensuales, y si bien con relación a la necesidad o pobreza de los beneficiarios conforme a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, no consta de una manera específica la escala de sueldos o remuneraciones que los asociados perciben, y en ello se funda exclusivamente la Junta provincial de Beneficencia para emitir su informe contrario a la clasificación que se pretende, hay que tener en cuenta que conforme al Reglamento los asociados habrán de pertenecer necesariamente al Sindicato Obrero de Loterías, y, por tanto, esta circunstancia hace suponer lógicamente que en la

generalidad de los casos son gentes de posición modesta que tendrán derecho al beneficio legal de pobreza, aunque en algún caso extraordinario los sueldos o jornales que puedan percibir excedan de aquel límite legal.

Considerando: Que por tratarse de una Asociación creada y reglamentada por la libre voluntad de los asociados y sostenida exclusivamente con bienes de su libre disposición, al Patronato no le corresponde otra misión que la de velar por la higiene y por la moral públicas, salvo lo prevenido en el artículo 13 de la vigente ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 para la formación semestral de cuentas y en el artículo 4.º del Decreto de 9 de noviembre de 1932 para la presentación de una Memoria y un Balance anual en los que conste la gestión realizada.

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular la Asociación denominada «Caja de Previsión de Loterías», establecida en Madrid, sin que al Protectorado le corresponda otra misión que la de velar por la higiene y por la moral públicas, salvo lo previsto en la vigente ley de Asociaciones para la formación semestral de cuentas y en el Decreto de 9 de noviembre de 1932, para la presentación de un Balance y una Memoria anuales; y

2.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos, debiendo la Junta provincial disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, sin perjuicio del traslado directo a la representación legal de la entidad.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la parte dispositiva de la Orden transcrita, para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Secretario, Fernando Gil. — Visto bueno: El Vicepresidente (firmado). (Núm. 1.848) (G.—845)

## AYUNTAMIENTOS

### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de suplemento de crédito número uno, sobre el presupuesto ordinario del año en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación municipal, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Asimismo se encuentra expuesto en la misma Secretaría el proyecto de habilitación de crédito número 1, dentro del citado presupuesto de Gastos, formado asimismo por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación, el cual estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden formularse igualmente las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante la citada Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el precepto antes citado.

Vallecas, 27 de junio de 1936.—El Alcalde, Amós Acero.

(E.—87)

proyectos», existe en el capítulo XIII, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.086. Aprobar la propuesta de trabajos de roza y bina y vigilancia contra incendios en montes a cargo del Servicio Forestal de esta provincia, que formula el señor Ingeniero Jefe Asesor, y autorizar, al efecto, un crédito de 9.219,20 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que «Para indemnizaciones a los pueblos, etc.» figura en el capítulo XIII, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.087. Quedar enterada, en cumplimiento de las normas reglamentarias, y como complemento del acuerdo de esta Comisión Gestora de 18 de febrero último, de haberse destinado a plantaciones propias, procedentes del Vivero de Arganda, 242.000 estaquillas y 53.000 estacas, las cuales, a los efectos de obtención de productos, representan una valoración de 3.215 pesetas.

1.088. Estimar instancia que formulan el Presidente de la Agrupación Socialista Obrera de Alcalá de Henares, concediéndole una subvención de 500 pesetas, para contribuir al sostenimiento de la Colonia escolar durante su estancia en un puerto de mar, cantidad que se abonará con cargo al capítulo X, artículo 10, del vigente presupuesto, concepto titulado «Para auxilio a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas».

1.089. Autorizar un suplemento de crédito por pesetas 6.736,30, a incorporar al concepto número 302, del capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto, para obras de instalaciones de calefacción y agua esterilizada en las salas de infectadas y partos de la Casa de Maternidad, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 22 de abril último.

1.090. Contestar al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo que esta Diputación no puede concederle la cantidad de 35.000 pesetas que solicita para obras de abastecimiento de aguas, y si únicamente la subvención que le corresponda con arreglo a las bases acordadas al efecto en 27 de noviembre de 1936, previa presentación del oportuno proyecto y presupuesto de las obras.

1.091. Autorizar a la Sección de Edificios provinciales para que, por cuenta de esta Diputación, estudie y redacte el proyecto y presupuesto de obras de alcantarillado en el pueblo de Zarzalejo.

no existir en la actualidad en el Colegio de la Paz acogidas que deseen contraer estado.

1.067. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Joaquín López-Cordón y Sanz Siguero, Jaime Díaz Arias, Antonio Agustín González de la Rosa, Rafael Rodríguez Rubio, Ello Iruela Caravaca y Faustino y Aurelio Arroyo Chinchón, números 175, 413, 415, 416, 418, 419 y 420, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.068. Conceder el ingreso, pensionado por esta Diputación, en el Colegio Nacional de Sordomudos, cuando por el turno establecido le corresponda, al niño Enrique Arbesú Granados, por reunir las condiciones reglamentarias acordadas en 16 de febrero de 1929.

1.069. Autorizar a la Dirección del Colegio Pablo Iglesias para que concierte con la Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid, el pago de impuesto de alumbrado del Establecimiento, por el 17 por 100 de los 57.901 kilovatios consumidos, calculados a 0,20 pesetas, que importa la cantidad de 1.968,63 pesetas, más el recargo municipal, o sea 590 pesetas, lo que hacen un total de pesetas 2.559,12.

1.070. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de doña Angeles García Vera, doña Isabel García Rodríguez, don Victoriano Marcos Alonso y don Francisco Ruiz Martínez y González.

1.071. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a don Leopoldo Crespo Novo, doña Petronila y doña Virginia Cuevas y don Antonio Miguel Poblete.

1.072. Autorizar el canje, con devolución de la diferencia que a su favor resulte, a don Julián Ramírez Montero.

1.073. Resolver, de acuerdo con el informe de la Sección, las reclamaciones de don Juan Aroé Mayora, don Juan Pérez Sanmillán, doña Luisa Mestas Romano y don Demetrio Manso Serrano.

1.074. Aprobar proyecto y pliegos de condiciones de las obras de reforma de los Pabellones de Comisaría e Intervención del Hospital de San Juan de Dios, por un importe de 29.971,35 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 309, titulado «Para reforma de los Pabellones de Dirección e Intervención de San Juan

**UNION ELECTRICA MADRI-  
LEÑA***Intereses de obligaciones*

A partir del día 1.º de julio próximo se satisfarán:

En MADRID, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo.

En BILBAO, Banco Urquijo Vascongado.

En SAN SEBASTIAN, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

En BARCELONA, Banco Urquijo Catalán.

En GIJON, Banco Minero Industrial de Asturias.

En SALAMANCA, Banco del Oeste de España, y

En SEVILLA, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla), contra cupones números 49, 135 y 12, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad.

2.º A las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, y

3.º A las obligaciones 6 por 100, emisión 1930.

Asimismo, y a partir del día 15 del mes próximo, se satisfarán, contra cupón número 5, los intereses correspondientes a las obligaciones 6 por 100, emisión 1934.

*Amortización de obligaciones  
5 por 100*

Verificado el sorteo, a continuación se transcribe la relación de los números que han sido amortizados:

271 al 280, 1.841, 1.842, 1.844, 1.845, 1.847 al 1.850, 2.441 al 2.450, 3.693 al 3.700, 4.872, 4.875 al 4.877, 4.879, 4.880, 5.431 al 5.440, 5.581 al 5.585, 5.587 al 5.590, 9.411 al 9.416, 9.761 al 9.765, 9.767 al 9.770, 9.792,

9.794, 9.796, 9.798, 9.799, 9.831 al 9.840, 10.291 al 10.300, 12.351 al 12.354, 12.357 al 12.360, 12.761 al 12.770, 13.191 al 13.197, 13.199, 13.200, 14.321, 14.322, 14.324 al 14.327, 14.329, 14.330, 15.502 al 15.504, 15.506 al 15.510, 16.041 al 16.047, 16.049, 16.050, 17.251 al 17.258, 17.260, 17.261, 17.263 al 17.266, 17.268 al 17.270, 19.042 al 19.050, 19.091 al 19.092, 19.094, 19.096 al 19.100, 19.661 al 19.670, 19.901 al 19.910, 20.461 al 20.466, 20.468 al 20.470, 20.892 al 20.896, 20.898, 20.899, 22.861, 22.863, 22.865, 22.867 al 22.870, 22.971 al 22.980, 23.101 al 23.105, 23.107, 23.109, 23.110, 25.381 al 25.385, 25.387 al 25.390, 26.391 al 26.394, 26.396 al 26.398, 26.400, 27.061 al 27.070, 27.491 al 27.500, 27.522 al 27.524, 27.526, 27.530.

Se halla a disposición de los señores obligacionistas la relación de los números amortizados en las Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 23, y en los Bancos más arriba mencionados, en donde podrán efectuar el cobro de los títulos amortizados a partir del día 1.º de julio próximo.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

José María de Urquijo  
Secretario del Consejo  
de Administración  
(A.—1.088)

**HIDRAULICA SANTILLANA,  
SOCIEDAD ANONIMA**

En el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 27 del presente mes constan los números de las Obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el día 26 del actual, y los datos referentes al pago de cupones.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Director Gerente,  
Carlos García Alonso  
(A.—1.092)

**Tribunal provincial de lo con-  
tencioso-administrativo**

Ignorándose por este Tribunal el paradero de don Salvador Perucho Cano, y para su conocimiento se hace público por medio del presente, que en el recurso que ante el mismo tiene interpuesto contra acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 7 de febrero de 1936, que dejó sin efecto el nombramiento de Guardia de Policía Urbana hecho a favor del recurrente, se ha dictado una providencia requiriéndole para que, en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal a ratificarse en el contenido de su escrito de 11 de marzo último, bajo apercibimiento de que, si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, se le tendrá por apartado y desistido de la interposición de dicho recurso.

Madrid, 18 de junio de 1936.—El  
Oficial de Sala, Emilio García Roli.  
(Núm. 1.859) (G.—826)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Rafael Tauroni García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 61 del 36), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 25

de marzo último (1936), sobre inclusión en el Cuerpo subalterno auxiliar de oficinas.

Madrid, ... de junio de 1936.—El  
Oficial de Sala, A. Garzón.  
(G.—837)

**AVISO**

«Sus Comercial», S. A., propietario del establecimiento de comestibles sito en Arenal, número 3, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Cremades y Oñate.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.  
(A.—1.086)

**AVISO**

Doña Abilia Dueñas, viuda de Teodoro González, propietaria del establecimiento de carbones sito en Treviño, 11, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Alejo Pérez.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la ley.  
(A.—1.095)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202

de Dios», que existe en el capítulo XI, artículo 10, del presupuesto de gastos vigente; y que se anuncie la correspondiente subasta por dicha cantidad con las formalidades reglamentarias.

1.075. Adjudicar definitivamente a don Francisco Velasco Hornero, como representante de la Sociedad «Vasaco», S. A., en la cantidad de 44.591 pesetas, el concurso para la instalación de quemadores de aceite pesado para la central de calor del Colegio Pablo Iglesias; y que se le requiera para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.076. Desestimar instancia que formula el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna, en solicitud de que se conceda una subvención para atender a los gastos de mobiliario y material escolar de la escuela unitaria de niños y niñas de aquel Municipio, por corresponder esta obligación al Ministerio de Instrucción Pública.

1.077. Autorizar al Habilitado del Material para que, en nombre de la Corporación, adquiera y entregue a don José Montes Maldonado, en atención a su precaria situación, los libros de texto para su hijo, que interesa en su instancia, hasta la cantidad de 186 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 267, del vigente presupuesto.

1.078. Estimar instancia, atendiendo a su situación precaria, formulada por don Abelardo Gutiérrez de la Solana, en solicitud de que se le conceda un donativo de 75 pesetas para sufragar los gastos de Matrícula y libros que precisa su hija Delia, para los estudios de Bachillerato que cursa, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 267, «Para auxilio de Instituciones u Organizaciones Culturales».

1.079. Aprobar el proyecto reformado de riego asfáltico de los kilómetros 6,700 al 10,180 del camino de San Fernando a Valdecas, por Coslada y Vicálvaro, por un total importe de 37.904,16 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del presupuesto vigente, y que se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 37.778,88 pesetas.

1.080. Desestimar la solicitud del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio para que se le facilite una de las máquinas apisonado-

ras de las pertenecientes a esta Corporación, en vista de lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.081. Informar a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en el sentido de que esta Corporación no tiene inconveniente en que se autorice a don Salustiano Gómez para implantar un servicio tolerado de viajeros por los caminos de La Serna a Braojos y de La Serna al kilómetro 10 de la carretera de la general de Irún a Rascafría, siempre que cumpla las condiciones restringidas en cuanto al número de viajeros, peso y gálibo de los autobuses y velocidades a desarrollar, que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.082. Tomar en consideración la solicitud del Ayuntamiento de Navas del Rey, intesando la construcción del trazado Noroeste de la travesía de dicho pueblo, a reserva de ejecutar la obra cuando sea posible, toda vez que es de menor urgencia que la parte ya realizada y se halla agotado el crédito que para habilitación de caminos figuraba en el presupuesto vigente.

1.083. Desestimar instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo, en la que interesa la construcción de una carretera desde dicho pueblo hasta la de Robledo de Chavela, toda vez que ambos pueblos se encuentran bien dotados de comunicaciones y que la utilidad que reportaría la que se solicita sería muy desproporcionada con relación a su coste.

1.084. Aprobar el proyecto de camino provincial desde la plaza de la Constitución de Talamanca a empalmar con el de Valdepiélagos, redactado por la Sección de Vías y Obras en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de 18 de marzo próximo pasado, por un total importe de 46.165,28 pesetas, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para que se habilite el crédito necesario con la posible urgencia, ya que se trata de una obra que requiere ser realizada en breve plazo.

1.085. Aprobar la propuesta de trabajos a realizar en los Viveiros instalados en Majadahonda, Collado Mediano, Las Rozas y Parque Norte de Madrid, presentada por el señor Ingeniero Jefe Asesor del Servicio Forestal, y autorizar un crédito por 10.668 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que «Para gastos de estudio de